

PROCESO: LIQUIDATORIO - SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-000482-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente para realizar control de legalidad al escrito de la demanda. Sírvase proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida a través de apoderado judicial por **ANA DE DIOS DÍAZ PICO**, como legitimada y heredera en representación de la causante **JANETH DÍAZ AVELLANDA**, conforme lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 487 y ss., del C.G.P., advirtiendo que adolece de algunos defectos formales, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Aclare al Despacho si la convocante **ANA DE DIOS DÍAZ PICO**, concurre al proceso por virtud del derecho de representación o transmisión, derivado de la causante **JANETH DÍAZ AVELLANDA**.

Cumplido lo cual, de ser el caso, deberá adecuar la parte introductoria y hechos número 5 y 11 de la demanda, en lo pertinente.

2. Allegue copia del certificado de tradición y libertad del bien inmueble distinguido con el F.M.I. 300 – 165179, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, expedido con no más de un mes de antelación a la fecha de presentación del escrito de subsanación.

3. Adecue el líbello inaugural de la demanda teniendo en cuenta que allí se incorporan dos acápite denominados – PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA -.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en cuanto resulten pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida a través de apoderado judicial por **ANA DE DIOS DÍAZ PICO**, como legitimada y heredera en representación de la causante **JANETH DÍAZ AVELLANDA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO. RECONOCER al abogado ALVARO CALDERON PAREDES, identificado con la C.C. 93.377.430 y T.P. 213.127 del CS., de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 087, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 16 de septiembre de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2ccb72aa5ffdd0d004c7bdab2ea70ac349675df675fd98e7ef51cd4232d16d**
Documento generado en 15/09/2021 04:27:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>